

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden en donde al apoderado judicial de la parte demandante, interpone acción de nulidad en contra del presente proceso, debido a que considera que se realizaron actuaciones que adolecen de requisitos sustanciales.

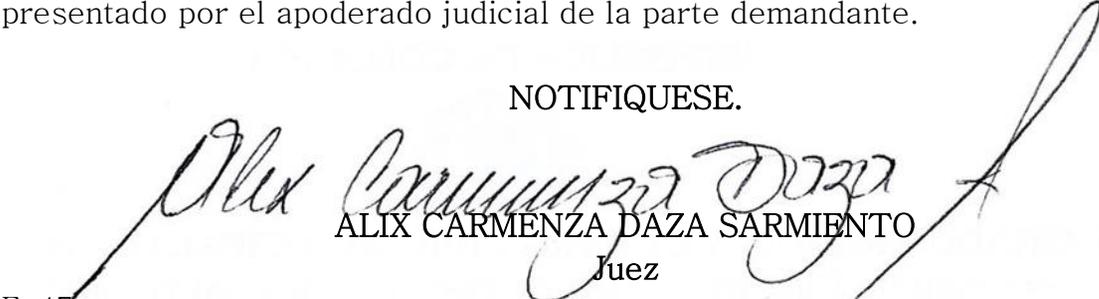
El Despacho ordenará que por la secretaria se corra el traslado al escrito de nulidad, conforme lo establece el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista, del escrito de nulidad, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 027 fijado hoy 25-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario